

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

Entre los suscritos a saber: **ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida La Unión (Valle), quien en calidad de **PRESIDENTE ENCARGADO**, nombrado mediante Decreto 1630 del 31 de julio de 2013 debidamente autorizado y posesionado, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, Nit No. 860.011.153- 6, y por la otra parte, **DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.715.969 expedida en Líbano (Tolima), quien actúa en nombre propio y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales especializado contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, Como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el artículo 19, numeral 3° del Manual de Contratación de la Compañía aprobado el 18 de febrero de 2009.

"ARTICULO 19.- Invitación Directa. Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas (...)

3. *Contratos de prestación de servicios profesionales de persona natural o jurídica "intuitu personae" en virtud de la experiencia, idoneidad y capacidad demostrada (...).*

2) Que **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, requiere la contratación de un abogado, o firma de abogados que cuente con la idoneidad, experiencia procesal, amplio conocimiento en los sistemas de seguridad social en el país y presencia a través de profesionales del derecho experimentados en dichos temas, con el fin de garantizar la representación judicial, a nivel nacional, de los procesos en donde sea parte activa o pasiva, para la defensa de sus intereses.

3) Que la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos adjuntos, constituyen una propuesta favorable para la Compañía en virtud a la idoneidad, experiencia especialidad y conocimiento acreditados para la ejecución de las actividades aquí contratadas.

4) Que **EL CONTRATISTA** no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO

EL CONTRATISTA, se compromete para con **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, a la prestación de servicios jurídicos profesionales para defender los intereses de Positiva en los procesos judiciales asignados en las Sucursales Cundinamarca, Amazonas, Putumayo, Boyacá, Caquetá, Huila, Meta, San Andrés, Guaviare y Tolima, de la Regional Centro y las Sucursales Centro- Sur, Norte y Occidente de la Regional Bogotá **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

PARAGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la justificación de la contratación y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** junto con los documentos aportados, hacen parte integrante del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** deberá obrar con absoluta lealtad y honradez en su relación con **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** y atender con celosa diligencia los encargos que por este contrato se le confieran. De igual manera deberá mantener permanentemente informada a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, del desarrollo del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligado a:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Guardar absoluta confidencialidad de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato.
3. Entregar a **POSITIVA**, un informe en medio físico y/o magnético de las actividades realizadas en desarrollo del presente contrato.
4. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del presente contrato.
5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
6. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
9. Actuar como apoderado judicial de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, designando al abogado, de acuerdo con la relación de profesionales suministrada previamente a Positiva y aprobada por ésta, en los procesos que le sean asignados por parte de la Gerencia Jurídica.
De todas maneras la responsabilidad frente a Positiva se mantiene en cabeza exclusiva del **CONTRATISTA**
10. Asumir con toda atención y diligencia profesional la adecuada defensa de los intereses de la Compañía dentro de los procesos para los cuales se le haya conferido poder, incluidos los procesos aportados por el Instituto de Seguro Social con ocasión del Contrato de Cesión de Activos, Pasivos y Contratos suscrito entre la ARP del Instituto de Seguro Social y La Previsora Vida S.A.
11. Efectuar a su costa los gastos de notificaciones, desgloses, expedición de copias, desarchive de procesos y aquellos necesarios para el correcto desarrollo de los procesos.
12. Presentar conjuntamente con la factura de cobro, un informe escrito y en Excel de todos los procesos objeto de facturación de honorarios, diferenciando aquellos que tuvieron actuaciones en el mes objeto de cobro.
13. Entregar las actas de audiencias de conciliación, de la siguiente manera:
Las que resulten de las diligencias surtidas entre el primero y el quince de cada mes,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 000891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

- deberán ser entregadas en informe presentado a más tardar el día 20 del mismo; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente.
- Las que resulten de las diligencias surtidas entre el quince y el treinta de cada mes, serán entregadas en informe presentado a más tardar el día 05 de cada mes siguiente; en caso que este día sea festivo o no hábil, se entregará el día hábil siguiente.
 - Sin perjuicio de las fechas definidas en los incisos 1 y 2 de este literal, cuando POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., requiera los documentos anteriormente descritos, para atender trámites internos como comité de conciliación, comité de calificación o algún otro trámite propio de Positiva, el abogado se comprometerá a suministrarlos antes de la fecha que le sea indicada por POSITIVA
14. Entregar las demandas, contestaciones, anexos y concepto de probabilidad de pérdida del Proceso, el primer día hábil de cada mes en las Oficinas de casa matriz de Positiva
 15. Actuar como apoderado de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., con el fin de recabar la información necesaria para el cumplimiento de sentencias en las cuales no haya actuado como apoderado de la compañía.
 16. Presentar un informe con su respectivo concepto sobre la conveniencia o no de conciliar, con una antelación mínima de tres (3) días antes de la fecha definida para el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Positiva Compañía de Seguros S.A., sobre los procesos que se deben someter a consideración de dicho comité, diligenciadas las fichas técnicas que para el efecto ha diseñado el Ministerio de Justicia.
 17. De acuerdo con la Resolución 191 de febrero 27 de 2009 por la cual se adopta el reglamento interno del Comité de Defensa Judicial y Conciliación de Positiva Compañía de Seguros S.A., presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la diligencia, a la Secretaría Técnica del comité, un informe del desarrollo de la audiencia de conciliación junto con una copia del auto de homologación para verificar los alcances del acuerdo conciliatorio. Igual procedimiento deberá surtirse cuando el Tribunal no imparta aprobación judicial a la conciliación.
 18. Informar de inmediato al Interventor del contrato, sobre cualquier acontecimiento o situación que pueda afectar los intereses de la Compañía.
 19. Entregar las sentencias judiciales proferidas dentro de los procesos ordinarios en contra de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., debidamente autenticadas dentro de los veinte (20) hábiles días siguientes a su ejecutoria, junto con la certificación del juzgado en la que conste que no se ha iniciado proceso ejecutivo, de lo contrario informar de manera inmediata la iniciación del proceso ejecutivo.
 20. Entregar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes los fallos que se profieran dentro de los procesos ejecutivos y los autos que señalen costas dentro de los mismos, así como aquellos autos que dan por terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación y ordena la entrega de títulos judiciales, ya sea que el pago se haya efectuado administrativamente por parte de Positiva Compañía de Seguros S.A., o con los valores embargados dentro del proceso.
Del mismo modo y dentro mismo plazo se hará entrega de la certificación, de la no existencia de títulos de depósito judicial a favor de POSITIVA.
 21. Presentar los recursos contra todas las sentencias condenatorias o mandamientos de pago, salvo que exista autorización escrita por parte de la Gerencia Jurídica, autorizando la no presentación o no sustentación de éste, para ello la firma solicitará a través de correo electrónico la autorización indicando las razones legales y de facto sobre las cuales se

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 00891 DE
2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y DIANA
PATRICIA SANTOS RUIZ**

fundamenta la solicitud. La presentación de recursos extraordinarios de casación igualmente deben ser autorizadas por la oficina de la Gerencia Jurídica por medio escrito, caso en el cual el abogado deberá remitir por escrito (correo electrónico) al día siguiente de la audiencia de fallo, la solicitud junto con el concepto técnico del apoderado

22. Entregar a la Gerencia Jurídica copia del mandamiento ejecutivo, copia del auto que ordena seguir adelante la ejecución con la copia del fallo que lo sustente y copia del auto que corre traslado de la liquidación del crédito a más tardar el día siguiente a la fecha de notificación
23. Comunicar de inmediato las órdenes de embargo que surjan dentro de los procesos e interponer los recursos a que haya lugar, con ocasión del cumplimiento de fallos judiciales respecto al plazo de 18 meses que trata el artículo 177 del Código Contencioso Administrativo; recuperar los remanentes o la totalidad de los dineros embargados a través de los correspondientes títulos y entregarlos a Positiva Compañía de Seguros S.A., a través de los Gerentes de Sucursales con copia a la Gerencia Jurídica para su posterior trámite administrativo en Positiva Compañía de Seguros S.A.
24. Objetar las costas que se le impongan a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. en los casos en que los fallos resulten desfavorables, cuando a ello hubiere lugar de acuerdo con las normas vigentes que regulen la materia.
25. Contar con la infraestructura administrativa, económica, financiera, logística y técnica adecuada, para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con la propuesta presentada.
26. Responder por el manejo y confidencialidad total de la información proporcionada por POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., durante el desarrollo del contrato.
27. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del interventor del contrato.
28. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas en su desarrollo.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
30. Radicar las facturas o cuentas de cobro por servicios prestados, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al período causado, acompañadas de la documentación exigida por Positiva para el efecto.
31. Abstenerse de suspender o dar por terminados procesos sin la autorización expresa de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
32. Reportar y actualizar de manera oportuna y permanente al Sistema de Información Litigios del Ministerio de Justicia, la información de los procesos judiciales que le hayan sido asignados y presentar un informe trimestral a la Gerencia Jurídica de la gestión adelantada.
33. Para efectos del adecuado seguimiento de la evolución de los procesos judiciales, asistencia a todas las diligencias previstas dentro del proceso, presentación oportuna y completa de informes,
34. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

CLAUSULA TERCERA.-

OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º 000891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLAUSULA CUARTA.- NO EXCLUSIVIDAD

Por este contrato **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, no se obliga a encomendar en forma exclusiva a **EL CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA**, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**.

CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$290.000.000.00)**, los cuáles serán cancelados por **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, de la siguiente forma: Mensualmente se reconocerá la suma de cincuenta y dos mil pesos m/cte (\$52.000) más IVA, por proceso judicial atendido y un pago adicional de un (1) salario mínimo mensual vigente por sentencia a favor de la Compañía.

PARAGRAFO PRIMERO.- El valor del presente contrato se pagará con cargo al siniestro.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, el contratista deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción que sea suscrito para el efecto junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLAUSULA SEXTA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente contrato se pagará con cargo al siniestro.

CLAUSULA SEPTIMA.- PLAZO

El término de duración del presente contrato será hasta el 19 de diciembre de 2014, previa legalización y firma del acta de inicio.

CLAUSULA OCTAVA.- TERMINACION DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. DE
2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA
PATRICIA SANTOS RUIZ**

emanadas de este contrato o las que de él se deriven; d) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de **Entidades Estatales**, por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: **a) Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **b) Garantía de la calidad del servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. **c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLAUSULA DECIMA.- INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA con la aceptación del presente contrato, se obliga a mantener a **POSITIVA** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que **POSITIVA** le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de **EL CONTRATISTA** y ello causara un perjuicio a **POSITIVA** ésta podrá repetir lo pagado contra **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No 00891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el contrato y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados del mismo.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **POSITIVA**.

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**.

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION

El presente contrato se ejecutará en las Sucursales Cundinamarca, Amazonas, Boyacá, Putumayo, Caquetá, Huila, Meta, San Andrés, Guaviare y Tolima de la Regional Centro y en las Sucursales Centro- Sur, Norte y Occidente de la Regional Bogotá, de **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**

CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el **CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL CONTRATISTA** pagará a **POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL

El presente Contrato no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente Contrato. Los compromisos que se derivan del presente Contrato no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o contratistas adquirirán por la celebración del presente contrato relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente Contrato las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este Contrato, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 00891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- SUPERVISION

La supervisión de este CONTRATO la ejercerá quien esté en el cargo de Gerente Jurídico, en propiedad o encargo, de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION

El presente contrato será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGESIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACION

La información o los datos a los cuales tuviera acceso **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el contrato. Toda la información es de propiedad de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del contrato sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACION MANEJADA Y LA DESTRUCCION DE LA MISMA

Además de la confidencialidad a que se compromete **EL CONTRATISTA**, en el evento que para la prestación del servicio **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del contrato, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del contrato y **EL CONTRATISTA**. Al final del plazo de ejecución, **EL CONTRATISTA** deberá hacer devolución de los datos entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL CONTRATISTA** en incumplimiento del contrato, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a **EL CONTRATISTA**, este deberá proceder a informar en forma inmediata a **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**, a través de quien ejerce la **SUPERVISION** del presente contrato, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARAGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el contrato y ordenar el último pago a **EL CONTRATISTA**, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 000891 DE 2013 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Y DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- AUDITORIAS

Teniendo en cuenta el objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del **CONTRATANTE** o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- MANUAL DE REQUISITOS Y OBLIGACIONES EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE

EL CONTRATISTA se obliga a la presentación de documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

1. Afiliación y pagos a Seguridad Social.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y elaboración del registro presupuestal y legalizado con la aprobación de las garantías.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL

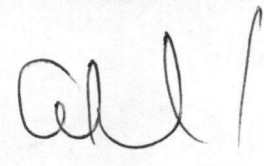
Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente contrato a los:

16 DIC 2013

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

CONTRATISTA

000891 

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN
Presidente (E)

DIANA PATRICIA SANTOS RUIZ

Elaboró: María Alejandra Arias
Revisó: Adriana Morales
Aprobó: Sandra Rey

